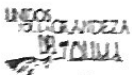


20

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0934	FECHA 22 JUN 2015

INFORMACION DEL MUNICIPIO				
ENTIDAD	MUNICIPIO DEL ESPINAL - TOLIMA			
NIT	890702027-0			
REPRESENTANTE LEGAL	ORLANDO DURAN FALLA			
C.C.	93.116.569 DEL ESPINAL			
DIRECCION	Carrera 6 CL 8 Y 9 EDIFICIO MUNICIPAL			
CIUDAD	ESPINAL - TOLIMA			
TELEFONO	2487144	email: alcaespi@telecom.com.co		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURÍDICA		REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL ESPECIAL	RUT 2014-0214	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DEL ESPINAL, PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS EN LA VEREDA DE SAN FRANCISCO DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL Y EN EL BARRIO CABALLERO Y GONGORA DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"			
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) días calendario CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.			
VALOR	NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$960.000.000), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000.00) Y EL MUNICIPIO DE ESPINAL APORTA LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) CONFORME LA CERTIFICACIÓN ADJUNTA.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DEL ESPINAL			
SUPERVISOR	MARLENY VARGAS URUEÑA			
CARGO	CONTRATISTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCION
2593	05-jun.2015	03-3-17211-8020	\$900.000.000	\$900.000.000
CONCEPTO: Equipamiento para la integración social y comunitaria en el departamento del Tolima.				

	GOVERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 09341-1	FECHA 22 JUN 2015

Entre los suscritos a saber por una parte EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.395.980, Secretario de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto No. 0980 del 29 de Agosto de 2014, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0380 del 30 de Marzo de 2015, quien en adelante se denominara EL DEPARTAMENTO y por la otra EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO, representado por ORLANDO DURAN FALLA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 93.116.569 de Espinal, alcalde posesionado según lo acredita el acta de posesión que reposa en la Notaria Segunda del Circulo Notarial del Espinal – Tolima, quien para efectos del presente convenio se denominara el COOPERANTE, y quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** Que la Administración Departamental en el periodo 2012 – 2015, tiene como objetivo el fortalecimiento de la infraestructura para la integración de las comunidades. Por tal motivo, se brindará acompañamiento directo a los municipios y/o procesos para la ejecución de proyectos que impulsen la convivencia, la integración social y comunitaria a través de nuevos espacios públicos urbanos como también la práctica de deportes por medio del mejoramiento, mantenimiento y la construcción de espacios comunales y deportivos que permitan el buen desarrollo de estas actividades. Esto se realizara mediante la gestión de recursos en la elaboración de nuevos proyectos de infraestructura en este campo, que permitan la sana convivencia y el desarrollo integral de la niñez, la infancia, la adolescencia, la juventud, la población discapacitada, los ciudadanos del común y nuestros deportistas. **SEGUNDA.** Que conforme lo consagra la Ley 489 de 1998, en su artículo 95, las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas y/o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. **TERCERA.** Que la Ley 715 de 2001 dispone que sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos, como competencia "Promover, financiar, o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales, o municipales de interés departamental". **CUARTA.** Que el presente convenio se realiza de forma directa de acuerdo a la Ley 489 de 1998 y se rige en cuanto a la modalidad de selección por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

74 22

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0934	FECHA 22 JUN 2015

NACIONAL" QUINTA. Que los recursos asignados para el presente convenio corresponden a la vigencia del 2015 SEXTA. Que el proyecto se radico con el número 12- 0171 y se registró con el código SSEPI 2012-73000-0171 y se actualizo el 28 de enero de 2015 a solicitud de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Tolima para la ejecución del presupuesto de la vigencia de 2015 SEPTIMA. Dadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan que el convenio se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES:** A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.

Cumplir con el objeto del Convenio "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DEL ESPINAL, PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS EN LA VEREDA DE SAN FRANCISCO DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL Y EN EL BARRIO CABALLERO Y GONGORA DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" 2. Asignar los recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y presentadas por el MUNICIPIO DE ESPINAL, las cuales hacen parte integral del convenio, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 3. Ejercer la debida vigilancia de los dineros objeto del presente convenio interadministrativo. 4. Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento única y exclusivamente para la "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS EN LA VEREDA DE SAN FRANCISCO DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL Y EN EL BARRIO CABALLERO Y GONGORA DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL" según presupuesto anexo, ejecutando los recursos financieros única y exclusivamente para el desarrollo del Objeto. En caso de no ser los recursos suficientes, el MUNICIPIO DEL ESPINAL se compromete a sufragarlos por su propia cuenta. 5. Realizar el proceso licitatorio de selección objetiva como lo establece la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme al estatuto general de contratación pública 6. Elaborar los términos de referencia para adelantar el proceso de selección objetiva de la contratación de la obra e interventoría necesaria para el control, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio. 7. Asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajustes, costos por permisos ambientales y demás modificación e imprevistos, que se puedan presentar en la ejecución de las obras. 8. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de conformidad con la propuesta presentada, la cual forma parte integrante del presente convenio, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del Supervisor designado. 9. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de las obras. 10. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus proveedores. 11. Velar que la obra se ejecute con calidad, cantidad y en el tiempo convenido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 12. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 13. Garantizar la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos. 14. Garantizar dentro de la obra todas las normas de

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 09341	FECHA 22 JUN 2015

seguridad industrial y salud ocupacional que garanticen la prevención de cualquier imprevisto. 15.El COOPERANTE velara que el futuro contratista efectue el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para suscribir convenio y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 16. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del COOPERANTE. 17. velar que el futuro contratista realice la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación. 18. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 19. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 20. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 21. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 22. Instalar una valla informativa de 2 x 1 metros en la obra, en la que se señale en sus dos caras: objeto del convenio, plazo de ejecución y valor del mismo. 23. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 24. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 25. El COOPERANTE se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. 26. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. 27. Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 28. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. 29. El COOPERANTE debe presentar, además de los informes que

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 09341	FECHA 22 JUN 2015

le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por el Supervisor el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica. 30. El COOPERANTE, entregara al interventor, Supervisor y al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. 31. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el COOPERANTE bajo su costo, en el término indicado por el interventor y/o Supervisor o la Entidad Contratante. 32. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. 33. El COOPERANTE será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de la obra. 34. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcialmente lo mismo que si el COOPERANTE no hace uso de los imprevistos, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 35. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. 36. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. 37. El Municipio deberá exigir en los pliegos de condiciones y en el respectivo contrato a favor de la Gobernación del Tolima, y del Municipio con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia bancaria, Garantía única que ampare los siguiente riesgos A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. El contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. B) **EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Por el 100 % del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. El contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones que haya a lugar. C) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que el contratista haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. El contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. D) **LA ESTABILIDAD DE LA OBRA**, por una cuantía equivalente al treinta por ciento

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1934	FECHA 22 JUN 2015

(30%) del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte del municipio. El contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. E) **RESPONSABILIDAD CIVIL** del mismo un (1) año más. F) **CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte del municipio. El contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. B. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Aportar los recursos establecidos del presente convenio durante la presente vigencia Fiscal.
2. Una vez legalizado el presente convenio, girar los recursos correspondientes y en la forma establecida.
3. Designar como supervisor del convenio interadministrativo a la Arquitecta **MARLENY VARGAS URUEÑA**
4. Garantizar el cumplimiento de la inversión total de los recursos desembolsados.
5. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
6. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la ley.

C. **DERECHOS Y DEBERES DE LOS COOPERADOS:** Además de los derechos y deberes contemplados en la normatividad aplicable al presente convenio, el Municipio se obligan especialmente a:

- a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto de los servicios contratados.
- b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo.
- c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, proponiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- d) Rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del convenio que le solicite el Departamento, por conducto del Supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta.
- e) Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
- f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al Departamento y a la autoridad competente si ello ocurriera.
- g) El Municipio está sometido al deber de confidencialidad y reserva del manejo de la información que le sea suministrada por el Departamento, o conocida por el o por cualquier otro medio.

CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento del Tolima realizara la forma de desembolso de la siguiente manera

- A) un Primer Desembolso: **COMO PAGO ANTICIPADO:** Correspondiente al 50% del valor aportado por el Departamento del Tolima, a la firma del acta de inicio del convenio, previo visto bueno del supervisor del convenio.
- b). Segundo Desembolso: equivalente al 40%, previa acreditación de la contratación adelantada por el municipio.
- c). Un último y Tercer Desembolso: Equivalente al 10% del valor a la terminación del 100% de las actividades del convenio, previo visto bueno del supervisor del convenio, presentación de informe final de actividades, informe de interventoría, y liquidación del convenio, relación detallada del gasto o la inversión y acreditación del cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el último desembolso, el valor definitivo a girar, será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 09341-5

hasta ese momento por la Gobernación, debiendo presentarse previamente los informes correspondientes debidamente aprobados por el supervisor del convenio. Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC **PARAGRAFO SEGUNDO:** El municipio deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el municipio deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARAGRAFO CUARTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL municipio a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen al municipio conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interadministrativo se ejecutará en el departamento del Tolima. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo del convenio será DE CIENTO OCHENTA (180) días calendarios contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) y de legalización (aprobación de las pólizas de garantía, pago de impuestos y expedición del Registro Presupuestal). **CLAUSULA QUINTA - SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la Arquitecta MARLENY VARGAS URUEÑA y/o quien este designe, de conformidad con el manual de contratación aprobado por el Decreto 426 del 30 de Marzo de 2009, y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, con previo concepto del interventor se hará constar en un acta que suscribirán el Comité y el supervisor, con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **CLAUSULA SEPTIMA - INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente convenio por parte del Municipio, el Departamento, conforme a la estipulación del Estatuto de Contratación y/o normas aplicables en la materia declarará la terminación unilateral del convenio obligándose a la devolución del aporte girado a la Tesorería del Departamento. **CLAUSULA OCTAVA - MODIFICACION, ACLARACION O ADICION:** Cualquier modificación, aclaración o adición al presente convenio, se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes y a solicitud de algunas de las partes. **CLAUSULA NOVENA - CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** El Municipio deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 9341	FECHA 22 JUN 2015

de Seguridad Social y aportes parafiscales de sus empleados si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. Al momento de liquidar el presente convenio, se deberá verificar y dejar constancia, por parte del Supervisor del cumplimiento. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los correspondientes, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA - MULTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del municipio, el departamento podrá imponer multas sucesivas, por un equivalente al 1% del valor del convenio, sin que en sumatoria supere al (10%) del valor del mismo, cuando persista el incumplimiento se aplicara la cláusula penal pecuniaria, las cuales serán concurrentes entre sí. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento, con base en el informe presentado por el Supervisor e interventor. El municipio, autoriza al departamento para descontar el valor de las multas de sumas que se les adeuden; de no existir saldos pendientes se hará efectiva la garantía de cumplimiento o podrá cobrar por vía ejecutiva, por lo cual este convenio presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del municipio, se hará acreedor a una sanción correspondiente al diez (10%) del valor del convenio, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. El municipio, autoriza al departamento para descontar el valor de las multas de sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se hará efectiva la garantía de cumplimiento por vía ejecutiva, por lo cual este convenio presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el convenio, previa solicitud escrita por algunos de los intervinientes, con un (1) mes mínimo de antelación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente convenio, el Municipio constituirá a favor del Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio, las siguientes Garantías: **DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.11 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al MUNICIPIO la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA -CESION:** El presente convenio no podrá ser transferido ni cedido, cualquiera que sea el

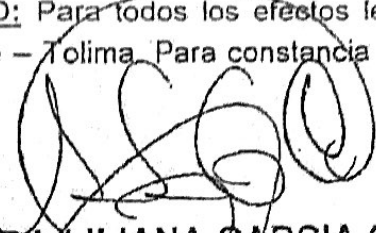
	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 04341-	FECHA 22 JUN 2015

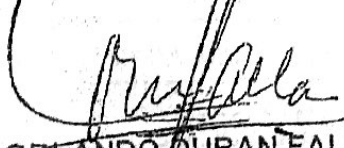
título, en todo ni en parte por el Municipio a ninguna otra persona natural o jurídica sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del Departamento. **CLAUSULAS DECIMA QUINTA – MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 0429 del 30 de marzo 2009, el cual adopta el Manual de Contratación la solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita, por el Ordenador del Gasto, el ejecutor y el supervisor, la cual debe presentar por lo menos 20 días de antelación al vencimiento del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio se solucionaran en primeras instancias por arreglo directo y de no llegarse a este, las partes quedaran en libertad de acudir a los mecanismos administrativos y/o judiciales acorde con la normatividad estatal aplicable. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL:** El presente convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el departamento y el municipio, y por consecuencia ningún tipo de pago de carga prestacional y ningún tipo de emolumento distinto al acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidara de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha de acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor prepara el acta correspondiente. **PARAGRAFO:** Si el MUNICIPIO, no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de las mismas dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos meses siguientes y se adaptara por acto administrativo motivado susceptible recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución de los convenios el Departamento, aplica las retenciones, impuestos etc. ordenado por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Municipio afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio que no se halla incurso de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la constitución política y demás disposiciones aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA –:** De conformidad con el Decreto 4828 de 2008 y demás normas que lo sustituyan, aclaren o modifique, el municipio acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al departamento de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Municipio, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el acto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1) Los documentos que soportan el proceso pre - contractual. 2) Todas las modificaciones, adiciones, o aclaraciones. 3) Todas las modificaciones, aclaraciones o adiciones que se expidan con posterioridad. 4) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 5) Los documentos que soportan la ejecución del mismo. 6) El acta de liquidación bilateral según sea el caso. 7) El proyecto de la obra ejecutada. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA –**

 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
	NUMERO 0934	FECHA 22 JUN 2015

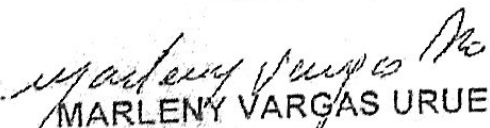
CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONVENIO: El presente convenio se ejecutara en El Municipio de Espinal, departamento del Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - VEEDURIAS:** El Municipio se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto con la Ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE:** La modalidad de la contratación aplicar para el objeto del presente convenio es la dispuesta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, dicha modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - COPIA:** El presente convenio solo se firmará en original que reposara en la Dirección de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Ibagué - Tolima. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

22 JUN 2015


SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretario de Infraestructura y Hábitat


ORLANDO DURAN FALLA
Alcalde Municipal

Enterada,


MARLENY VARGAS URUEÑA
Supervisora

Elaboro: ANDREA O - ABOGADA Secretaría de Infraestructura y Hábitat
Revisó - Antonio González Malambo - Abogado Contratación
Aprobó: Pedro Luis Álvarez Benavides - Director de Contratación